

por Transparencia-ONPE y emitido por la Gerencia de Gestión de la calidad que en anexo acompaña al Informe N° 000032-2020-GGC/ONPE, procede la aprobación de la modificación del TUPA de la ONPE en el extremo referido al procedimiento de Acceso a la Información Pública;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM; y en uso de las facultades conferidas en el artículo 13 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como en los literales s) y t) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Gerencia General, de la Secretaría General, y de las Gerencias de Gestión de la Calidad y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Modificar el anexo que forma parte de la Resolución Jefatural N° 000284-2019-JN/ONPE que en su artículo cuarto aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, en cuanto al Procedimiento 1 denominado "Acceso a la Información Pública", y reemplazarlo por el "Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control", de acuerdo al Texto que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Aprobar el Formulario P1 que se requiere como solicitud para el Procedimiento Administrativo de "Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control", y que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Procesos Electorales aprobado en el artículo primero de la presente Resolución, entre en vigencia a partir del día hábil siguiente de la publicación de su norma aprobatoria en el diario oficial "El Peruano".

**Artículo Cuarto.-** Publíquese la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano", y el Texto modificador que incorpora el Procedimiento "Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control" en: el Portal del diario oficial "El Peruano"; en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano <https://www.gob.pe> y en el Portal de Transparencia de la ONPE, en el plazo de tres (3) días de su emisión.

Asimismo, publíquese el Formulario P1 como requisito del Procedimiento "Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control", en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE, [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe), así como en el Portal Institucional, [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe).

Regístrese, publíquese y comuníquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS  
Jefe

1895203-1

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS  
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan a AFP Habitat el cierre de agencia ubicada en el Centro Comercial Open Plaza Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque**

RESOLUCIÓN SBS N° 02427-2020

Lima, 6 de octubre de 2020

LA INTENDENTE DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN DE INSTITUCIONES PREVISIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA ADJUNTA DE ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La comunicación de AFP Habitat N° GG-422-2020, ingresada con registro N° 2020-55159 y el Informe N° 097-2020-DSIP del Departamento de Supervisión de Instituciones Previsionales.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la comunicación de vistos, AFP Habitat solicita dejar sin efecto el Certificado N° HA-005, que autorizó el funcionamiento de la agencia ubicada en el Centro Comercial Open Plaza Chiclayo, Av. Víctor Raúl Haya de la Torre N° 150, LC- 09, Urb. San Eduardo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque;

Que, mediante la Resolución SBS N° 06670-2015-SBS de fecha 04 de noviembre de 2015, esta Superintendencia emitió el Certificado N° HA-005 que autorizó a AFP Habitat la apertura de la agencia ubicada en ubicada en el Centro Comercial Open Plaza Chiclayo, Av. Víctor Raúl Haya de la Torre N° 150, LC- 09, Urb. San Eduardo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque;

Que, según lo informado por AFP Habitat, ésta continuará con la atención al público a través de los servicios de sus canales virtuales y su agencia remota, garantizando la atención a los afiliados y al público en general de manera remota y segura;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión de Instituciones Previsionales, mediante Informe N° 097-2020-DSIP de fecha 06 de octubre de 2020;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo N° 054-97-EF, y sus modificatorias, la Resolución N° 053-98-EF/SAFP y sus modificatorias, y la Resolución SBS N° 842-2012;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar a AFP Habitat el cierre de su agencia ubicada en el Centro Comercial Open Plaza Chiclayo, Av. Víctor Raúl Haya de la Torre N° 150, LC- 09, Urb. San Eduardo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto el Certificado N° HA-005, que autorizó el funcionamiento de la agencia ubicada en el Centro Comercial Open Plaza Chiclayo, Av. Víctor Raúl Haya de la Torre N° 150, LC- 09, Urb. San Eduardo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

**Artículo Tercero.-** AFP Habitat, a efecto del cierre de la agencia que se autoriza por la presente Resolución, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14° del Título III del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, referido a Gestión Empresarial, aprobado por Resolución N° 053-98-EF/SAFP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILAGROS ISABEL RIVADENEYRA BACA  
Intendente de Supervisión de  
Instituciones Previsionales

1891441-1

**Autorizan al Banco Interamericano de Finanzas el cierre de agencia ubicada en la provincia de Huancayo y departamento de Junín**

RESOLUCIÓN SBS N° 02485-2020

Lima, 13 de octubre de 2020

## LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

## VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Interamericano de Finanzas para que esta Superintendencia autorice el cierre de una (01) agencia, según se indica en la parte resolutoria; y,

## CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por Departamento de Supervisión Bancaria "E"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 1678-2018 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

## RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar al Banco Interamericano de Finanzas el cierre de una (01) agencia ubicada en Av. Mariscal Castilla N° 1763, distrito El Tambo, provincia de Huancayo y departamento de Junín.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA TERESA SALAS CORTES  
Intendente General de Banca

1893675-1

## JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA

### Aprueban transferencia financiera a favor de la Contraloría General, destinada a la contratación de sociedad de auditoría externa

#### RESOLUCIÓN N° 063-2020-P-JNJ

San Isidro, 15 de octubre de 2020

## VISTOS:

El Informe N° 000107-2020-AC-OAF/JNJ de la Unidad de Contabilidad, el Memorando N° 000329-2020-OPI/JNJ de la Oficina de Presupuesto y el Memorando N° 000607-2020-OAF/JNJ de la Oficina de Administración y Finanzas, relacionados con la aprobación de la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República para la contratación de la sociedad auditora para el ejercicio fiscal 2020; y,

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, las sociedades de auditoría son personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas;

Que, para tal fin, las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales están autorizados para realizar transferencias financieras

con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del Titular del pliego así como del jefe de la Oficina de Administración y del jefe de la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del pliego, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y se publican en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución N° 369-2019-CG, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de octubre de 2019, la Contraloría General de la República aprobó el tarifario que establece el monto por retribución económica, incluido el impuesto general a las ventas, el derecho de designación y supervisión de las sociedades de auditoría por los períodos a auditar que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y locales y otras entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, deben transferir para la contratación y pago de las sociedades de auditoría que sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

Que, mediante Oficio N° 002229-2019-CG/DC, la Contraloría General de la República comunica al Pliego 021 Junta Nacional de Justicia que mediante Resolución de la Contraloría N° 369-2019-CG del 22 de octubre de 2019, aprobó el tarifario para el 2019-2020, en el cual establece como monto de la retribución económica, incluido el IGV, la suma de S/112 876.00 (Ciento Doce Mil Ochocientos Setenta y Seis y 00/100 Soles) que se desagregan en S/56,438.00 (Cincuenta Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho y 00/100 soles) por cada período, y un depósito en cuenta a favor de la Contraloría General de la República por el importe total según tarifario del 6% del derecho de designación y supervisión por el importe de S/ 5 739.46 (Cinco Mil Setecientos Treinta y Nueve y 46/100 Soles);

Que, el monto correspondiente a la Junta Nacional de Justicia por los períodos a auditar 2019 y 2020 asciende a la suma de S/ 112 876.00 (Ciento Doce Mil Ochocientos Setenta y Seis y 00/100 Soles) que se desagregan en S/ 56 438.00 (Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 00/100 Soles) por período y un depósito en cuenta a favor de la Contraloría General de la República por el importe total según tarifario del 6% del derecho de designación y supervisión por el importe de S/ 5 739.46 (Cinco Mil Setecientos Treinta y Nueve y 46/100 Soles) por los períodos 2019 y 2020;

Que, mediante Resolución N° 046-2020-P-JNJ del 29 de Julio del 2020, la Junta Nacional de Justicia aprobó la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República con cargo al presupuesto 2020 por la suma de S/56,438.00 para el período a auditar 2019, por lo que está pendiente la transferencia financiera a la Contraloría General de la República con cargo al presupuesto 2020 por la suma de S/ 56,438.00 para el período a auditar 2020 a fin de cumplir con lo establecido en la Resolución de la Contraloría N° 369-2019-CG;

Que, mediante Memorando N° 000329-2020-OPI/JNJ, la jefa de la Oficina de Presupuesto informa que la Junta Nacional de Justicia cuenta con la disponibilidad presupuestaria para realizar la transferencia a favor de la Contraloría General de la República por la suma de S/ 56 438.00 para la contratación de la sociedad de auditoría externa para el ejercicio 2020;

Que, en tal sentido corresponde emitir el acto administrativo que apruebe la transferencia aludida en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, así como en la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, en la Ley N° 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia; y con los visados de la Directora General y de los jefes de las Oficinas de Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica y de la Oficina de Presupuesto;